



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 311

Bogotá, D. C., martes, 5 de junio de 2012

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 246 DE 2012 SENADO

por medio de la cual se crean estímulos para el fomento de la práctica del fútbol femenino en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El objeto de la presente ley es fomentar, promover, difundir y estimular la práctica del fútbol femenino en el territorio Nacional en todos sus niveles deportivos.

Artículo 2°. Para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo anterior, se dará a conocer masivamente en los medios de comunicación la valoración de los esfuerzos deportivos en materia de fútbol del género femenino, dándole el merecido reconocimiento y otorgándole estímulos.

Artículo 3°. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las mujeres en la práctica del fútbol, el Estado establecerá políticas, planes, proyectos y programas que promuevan la participación deportiva en el fútbol colombiano de las mujeres en el ámbito nacional, en términos de inclusión social.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional deberá fomentar, promover y asegurar la práctica del fútbol femenino, a nivel recreativo, competitivo, y profesional en los niveles de educación básica primaria, secundaria, y universitaria, en igualdad de oportunidades, realizándose de manera periódica campeonatos deportivos, integrados al cronograma de actividades, donde se otorguen, estímulos económicos, simbólicos, becas académicas y deportivas, así como el acceso a los medios de comunicación local para efectos de resaltar los méritos deportivos de las mujeres.

Para la formación y práctica del fútbol, las mujeres dispondrán de escenarios deportivos adecuados, tendrán la orientación de entrenadores deportivos calificados y/o docentes capacitados y tendrán las mismas garantías

a nivel deportivo, con que cuentan los deportistas del género masculino.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional incluirá, dentro del presupuesto anual destinado para el deporte, los recursos necesarios para promover la práctica del fútbol femenino y para la creación de los estímulos.

Artículo 6°. Los institutos departamentales y municipales de fomento deportivo deberán ejecutar el presupuesto de forma incluyente y equitativa, permitiendo la real participación de las mujeres futbolistas, ante lo cual deberán:

- Incentivar la participación femenina en el fútbol, por medio de difusión y divulgación en escuelas, colegios, instituciones universitarias, entidades pública, empresas y hogares.

- Deberán hacer sostenible una política a largo plazo donde se incluyan planes de entrenamiento deportivos en materia de fútbol, entrenador (es), apoyo logístico, apoyo médico, nutricional y fisioterapéutico que sea necesario para desarrollo deportivo.

- Promover la incorporación de personal capacitado en la práctica del fútbol en los equipos femeninos de fútbol.

- Incentivar el nivel competitivo entre los equipos de fútbol femenino escolares.

- Identificar talentos en materia deportiva con relación al fútbol femenino.

- Gestionar la creación de campeonatos de fútbol femenino.

Artículo 7°. Las Entidades Territoriales deberán crear a través de Ordenanzas Departamentales o Acuerdos Municipales escuelas deportivas que estimulen el fútbol femenino.

Las organizaciones encargadas de la dirección del fútbol en Colombia, en articulación con Coldeportes en un término de doce (12) meses a partir de la vigencia de la presente ley, deberán realizar los estudios de viabilidad para la implementación de un campeonato profesional de fútbol femenino.

Artículo 8°. Las organizaciones de fútbol femenino, coordinarán con las autoridades deportivas nacionales, departamentales y municipales, la realización de torneos y campeonatos de fútbol femenino, dentro de las respectivas jurisdicciones y entre ellas.

Artículo 9°. Coldeportes deberá presentar anualmente, un informe al Congreso de la República, sobre los avances en el fomento de la práctica del fútbol femenino en nuestro país.

Artículo 10. Vigencia. Esta ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Antonio José Correa Jiménez,
Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pongo a consideración del honorable Congreso de la República este proyecto de ley, *por medio del cual se crean estímulos para el fomento de la práctica del fútbol femenino en Colombia y se dictan otras disposiciones*, el cual tiene por objeto crear estímulos y fomentar la práctica del deporte del fútbol femenino para las mujeres en Colombia, porque se requiere la inclusión social de la mujer en actividades que mejoren su calidad de vida, igualmente porque garantiza la igualdad en la aplicación de los derechos deportivos entre hombres y mujeres, porque desarrolla el artículo 43 de la Constitución Política, inciso 1 que manifiesta “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”. El fútbol femenino ha mostrado resultados reales y concretos en el escenario internacional, por ello, lo que busca básicamente es crear estímulos e incentivar el pleno desarrollo del mismo.

Para cumplir con este objetivo es necesario darles, todo el apoyo requerido para la práctica del fútbol a nivel profesional, como entrenadores, técnicos calificados, implementos y la utilización de los espacios deportivos de calidad.

Estimular es la palabra clave de la presente iniciativa legislativa, se busca concretar acciones positivas que puedan lograr avances en materia deportiva, con equidad de género, con un verdadero compromiso en la práctica deportiva, que genere la aplicación de políticas el cual debe desarrollar el Gobierno Nacional con sujeción al presupuesto, con fines de concretar en resultados lo que se prevé en el presente proyecto de ley.

No es discutido que en nuestro país lo que sobra es talento y esto se ha demostrado desde mucho tiempo atrás, desde la década del 90 donde la selección de Antioquia y Valle ya tenían entre sus integrantes a personalidades que darían impulso a que en el año 2003, la Selección Femenina de Colombia participara en el IV Suramericano, certamen que se realizó en dos fases. La primera preliminar, por zonas. El representativo Nacional clasificó a la final en el Grupo de Loja (Ecuador), por encima de Ecuador y Venezuela. Posteriormente, en el cuadrangular final quedó tercera, detrás de Brasil y Argentina, seleccionados que obtuvieron el cupo por el suramericano para el mundial.

En el 2005 Colombia conquistó la medalla de plata en los juegos bolivarianos que se realizaron en el Eje Cafetero del 12 al 21 de agosto. La federación decidió participar en esta justa con un cuadro sub 19 para motivar una renovación general en el cuadro de jugadoras nacionales.

En el año de 2008 las jugadoras colombianas se titulan campeonas suramericanas, derrotando en la final

al seleccionado paraguayo, en un partido que culmina en un 7-2 favoreciendo al seleccionado nacional. De esta forma clasifica al mundial de nueva Zelanda.

Este proyecto de ley, en primer plano es sin lugar a dudas, un merecido homenaje a esas pioneras del fútbol femenino, que han luchado con éxito creando así el espacio a nuevas generaciones de mujeres futbolistas que abundan en Colombia y no han tenido la oportunidad de demostrarlo.

Muchas discusiones se han vivido y aún se mantienen en Colombia sobre el fútbol, el fútbol es el Deporte Nacional. Algunos afirman que el ciclismo, otros que el boxeo, deporte autóctono. Sin embargo, en nuestro país todos los días se habla de fútbol. Ya sea de los torneos de ligas departamentales o municipales o de las categorías A y B Profesionales, de la Selección Nacional, de la selección de menores, de las Eliminatorias Mundialistas, o de lo que sucede en las grandes ligas de España, Argentina, Italia o Inglaterra, siempre existe una referencia para este deporte de multitudes y hasta se hace seguimiento a nuestros jugadores que actúan en cualquier lugar del mundo.

Si ha sido duro ganarse un espacio a nivel nacional en las ciudades intermedias o provincias es doblemente difícil, casi una utopía. Pero tal vez esa falta de oportunidades es lo que ha permitido que se diera comienzo al proceso del Fútbol Femenino en el Tolima como por citar un ejemplo a seguir.

El comienzo no fue fácil, si se tiene en cuenta que el balompié no es un deporte practicado masivamente por las damas en nuestro país. Entre 1995 y 1998 se conformaron equipos con fútbol insipiente y sin grandes logros con base en las jugadoras del Fútbol de Salón Femenino sirviendo de todas maneras como punto de partida. El ex arquero del fútbol colombiano Luis Enrique Oviedo fue el primer técnico en el Tolima encargado de los seleccionados femeninos. El proceso en firme se inició entonces en 1999, con el técnico John Agudelo Hernández y el decidido apoyo del Presidente de la Liga Carlos Alberto Rivera Duarte.

Antecedentes

Desarrollo en Latinoamérica

A diferencia de Europa, en Latinoamérica el fútbol femenino no tiene un desarrollo tan fuerte. Brasil en particular ha desarrollado fuertes ligas femeninas de fútbol, también está Argentina que posee una liga de buen nivel pero con poco apoyo e interés llamada Campeonato de Fútbol Femenino, y Perú quien organizó en el año 2000 el primer Campeonato Internacional de Clubes, y a su vez su selección se coronó campeona del torneo de los XV Juegos Bolivarianos 2005 realizados en Colombia. Otros como Chile, recién se está estableciendo una liga con una fuerte base para el desarrollo de la actividad. Las actuaciones regulares de los equipos de la región y la designación de la FIFA a Chile para la organización de la Copa Mundial Femenina de Fútbol Sub-20 del 2008 son una muestra del creciente interés por la actividad.

Primeros Mundiales Femeninos

En el año 1970 se organizó el primer mundial de fútbol femenino en Italia, a donde acudieron selecciones representativas de varios países por invitación. Este primer mundial fue extraoficial y no aparece ni siquiera en la historia del fútbol femenino narrada en las páginas oficiales de la FIFA, probablemente porque no fue organizado ni es reconocido por esta federación. Sin

embargo ese mundial y el que le siguió en 1971 despertó la atención de un gran número de aficionados. El mundial de 1970 fue ganado por Dinamarca quien se impuso por 2-0 al seleccionado de Italia. El segundo Mundial se celebró en México en 1971. El equipo mexicano se impuso a las selecciones de Argentina, Inglaterra e Italia y se enfrentó en la final a Dinamarca. El encuentro se llevó a cabo en la Ciudad de México ante un récord de asistencia para un encuentro de fútbol femenino, que hasta la fecha no se ha superado en ese país. El resultado final fue de 3-0 a favor de Dinamarca. A pesar del gran éxito y la gran expectación creada por estos primeros mundiales femeninos, la desorganización hizo que se perdiera la continuidad y no fue hasta 2 décadas después, con el respaldo de la FIFA, cuando se organizó el primer campeonato mundial de fútbol femenino con reconocimiento oficial.

Copa Mundial Femenina de Fútbol

Antes de su primera edición, realizada por China -y ganada por los Estados Unidos- en 1991; hubo varios campeonatos internacionales extraoficiales como la Copa Femenina de Invitación de la FIFA, también organizada por dicho país en 1988. A partir de 1999, esta competición logra tener un interés internacional, consolidándose en las siguientes ediciones.

Por todo lo anterior, el Congreso de Colombia tiene hoy toda la responsabilidad de impulsar este proyecto de ley, que conllevaría a que la imagen del país en el exterior, se vea más fortalecida e integrada ante la faz del mundo a través de campeonatos internacionales.

Antonio José Correa Jiménez,

Honorable Senador.

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 276 DE 2011 SENADO, 127 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2012

Doctor

EFRAÍN CEPEDA

Presidente Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Respetado Presidente,

De conformidad con lo establecido en el reglamento del Congreso de la República, Ley 5ª de 1992, presento a consideración de la Plenaria del Senado de la República, el informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 276 de 2011 Senado, 127 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.

Objeto del proyecto

El proyecto pretende que la Nación se asocie a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé (Antioquia), autorizando al Gobierno Nacional para que pueda hacer las apropiaciones presupuestales necesarias, para cofinanciar y concurrir en obras y actividades que redunden en el desarrollo cultural, de interés social y utilidad pública para el municipio, tales como:

- Editar una monografía del municipio de Guatapé.
- Erigir un monumento en conmemoración de los 200 años del municipio y una placa conmemorativa.
- Emitir un sello de correos que contendrá motivos alusivos al arte del municipio de Guatapé.
- La producción y emisión en el canal institucional de un programa de televisión sobre el municipio de Guatapé, por parte de la RTVC.
- La construcción del Parque Temático “Guatapé 200 años”.
- La adecuación y ampliación de la Unidad Deportiva y Recreativa “Hildebrando Giraldo Parra”.
- La rehabilitación de la Red Vial Urbana del municipio de Guatapé.

– La construcción del Hogar Grupa.

– La construcción del “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso.

– El mejoramiento de espacios públicos, zonas verdes y ornato del casco urbano del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

– El mejoramiento de cinco kilómetros de la ruta turística anillo vial vereda Quebrada Arriba.

– La Piedra del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia a través de la aplicación de asfalto reciclado.

Aspectos constitucionales y legales

El sustento constitucional y legal del presente proyecto de ley se basa en los artículos 150, 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 819 de 2003, la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

La Corte Constitucional en Sentencia C-782, se ha pronunciado sobre las autorizaciones de inclusión en el Presupuesto General de la Nación a través de este tipo de leyes, argumentando lo siguiente: “esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, “ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos”.

Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra “un mandato imperativo dirigido al ejecutivo”, caso en el cual es inenajenable; “o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público por lo tanto a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto”, evento en el cual es perfectamente legítima.

Así, la Ley 609 de 2000, es entre muchas otras, una norma legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales, dentro del Presupuesto Nacional, los gastos públicos que en ella se autorizan con el propósito de exaltar la memoria del ex General Gustavo Rojas Pinilla. De este modo, “la iniciativa parlamentaria para presentar proyectos de ley que decreten gasto público, no conlleva la modificación o adición del Presupuesto General de la

Nación” simplemente esas leyes servirán de título para que posteriormente, a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la Ley Anual del Presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos...”.

En este orden de ideas, las autorizaciones que allí se hacen a pesar del lenguaje imperativo con el que están redactadas y la alusión a sumas de dinero concretas, no dejan de ser disposiciones que entran a formar parte del universo de gastos que ha de tener en cuenta el Gobierno para formular el Proyecto de Presupuesto Anual y, en todo caso; las erogaciones autorizadas que se incorporan al Proyecto Anual del Presupuesto General de la Nación, formarán parte de este de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen de ordenamiento territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

De aprobarse esta ley de la República, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Considera esta ponencia, que las apropiaciones presupuestales que se proponen en este proyecto de ley, comprenden obras de especial importancia para el desarrollo del municipio, y se ajustan plenamente a las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de la Prosperidad Democrática.

Es coherente con las pretensiones del Gobierno Nacional, prestar toda la colaboración e impulsar que se prioricen los proyectos para estas obras en el Banco de Proyectos, se viabilicen en los Ministerios correspondientes y se permita la cofinanciación con las demás entidades nacionales y con las entidades territoriales, para llevar a término las obras que enaltecerán a los habitantes de esta importante región, precisamente ahora que celebran sus doscientos años de existencia como municipio.

El impacto fiscal que implicaría esta ley, no requiere la creación de una fuente de ingreso adicional y puede solventarse sin traumas en el Presupuesto General de la Nación, ya que los proyectos deberán ser viabilizados por los diferentes Ministerios y Planeación Nacional, al estar acordes con las políticas y Programas de Desarrollo del Gobierno Nacional y deberán estar priorizados y cofinanciados en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal respectivamente. La autorización de gasto que se incluye en esta ley es muy baja frente a la magnitud del Presupuesto General de la Nación, pero sí será muy significativa frente al mayor desarrollo económico, social turístico que se busca para el municipio de Guatapé.

En la ponencia para el trámite de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes, se destacó la evaluación del desempeño integral de los municipios en el 2009, según la cual: “Guatapé registra unos índices muy altos en 3 de los 4 componentes de la evaluación del desempeño integral municipal; como son: la eficacia, la eficiencia, requisitos legales y gestión, con un 96,49% en requisitos legales, 82,29% en gestión y 72,36% en eficiencia. Así se podría determinar que el municipio ha dado cumplimiento muy satisfactorio a lo previsto en la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y los decretos reglamentarios, relacionados con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones; a su vez de contar con un rango de gestión sobresaliente en el componente que brinda señales importantes acerca de los resultados de la gestión pública, resumiendo la

capacidad administrativa y financiera del municipio de Guatapé”.

Reseña histórica

Me permito reproducir el resumen de la evolución histórica del municipio y su descripción geográfica, reseñados por los autores del proyecto de ley:

“Los territorios que actualmente se denominarán municipio de Guatapé, fueron en épocas prehispánicas y hasta 1616 un gran territorio que comprendía lo que hoy es San Rafael y Alejandría, una región habitada por culturas indígenas, entre ellos los Guatapé, en el Valle de la quebrada La Ceja.

Su fundación se llevó a cabo el *4 de octubre de 1811*, cuando le fue concedida en Popayán una licencia al señor Francisco Giraldo Jiménez de Marinilla, para hacer una capilla en honor a nuestra Señora del Carmen en el paraje denominado Guatapé y a orillas del camino de islitas en donde ya desde tiempo atrás se venía conformando un caserío y el asentamiento de familias venidas desde Marinilla.

Desde la fundación hasta nuestros días ya en los albores del siglo XXI, Guatapé ha vivido en una continua lucha de procesos buscando la consolidación del pueblo y la comunidad.

Comienza el siglo XX fortaleciendo grupos parroquiales, sembrando café, promoviendo la agricultura y fortaleciéndose en la arriería, pues este lugar era paso obligatorio a la actividad transportadora desde el río Magdalena hasta Medellín.

En la década del 60 se inicia la construcción del embalse por las Empresas Públicas de Medellín y el pueblo vive el fenómeno del obrerismo, decaimiento en valores morales y el desarraigo rural.

La década del 70 se caracteriza por la confusión y el desconcierto del éxodo de numerosas familias ante la compra de tierras por las Empresas Públicas de Medellín y la entrada en funcionamiento de la segunda etapa del embalse. Fueron momentos de protestas y paros cívicos contra las Empresas Públicas de Medellín y la realización de fuertes campañas para mantener la unidad de la población.

En la década del 80 se reconstruye el pueblo y la unidad comunitaria por autogestión, la acción comunal urbana convoca a toda la comunidad, las instituciones y las colonias para pavimentar al pueblo, acción que logró ser motivada y empujada a través de la reciente emisora Parroquial Ondas del Nare.

Se pavimentó el 90% del pueblo, se remodeló la plaza y nació la Calle del Recuerdo en memoria de las calles empedradas desaparecidas; en estas acciones se trabajó en unidad con la SMP (Sociedad de Mejoras Públicas). Se construyeron los primeros programas de vivienda con el Instituto de Crédito Territorial como fueron: Villa del Carmen, Los Lagos y Los Laguitos.

En la década del 90 el municipio se posesionó como Destino Turístico, el Pueblo de los Zócalos, Mar Interior de Antioquia, se olvidan los momentos dolorosos vividos con la construcción del embalse y el pueblo se ve obligado a desarrollar la vocación turística; se pavimenta la carretera Marinilla-Guatapé y el turismo se va convirtiendo en la principal actividad económica, motivando a muchas personas de otras partes a venirse a vivir a Guatapé. Fue también una época de cabañas y fincas de recreo. La actividad turística inició su decadencia en 1998 a causa del deterioro del orden público en el oriente antioqueño.

Se crea y adopta la Oficina de Gestión Ambiental Municipal para mejorar todas las políticas ambientales de la localidad.

Se realizan las obras de saneamiento básico en acueducto, aguas residuales y aguas lluvias; se organiza la Oficina Ambiental Municipal y con ella toda una estrategia de conservación y mejoramiento del entorno y los recursos, así como el reciclaje y la cultura ambiental.

La actividad turística se ha tornado como eje fundamental de la economía del municipio, ya que de los 69 km² del territorio, más del 50% son zonas de protección y el resto está constituido por la zona urbana y pequeñas parcelas cuya producción agrícola y pecuaria es mínima debido a las condiciones climáticas y edáficas de la región; razón por la cual y después de no haber tenido en cuenta en años anteriores el potencial turístico y la importancia de este sector en algunas comunidades que como el municipio de Guatapé, tienen una gran fortaleza por su ubicación geográfica.

El embalse la Piedra de Guatapé, su paisaje y diversidad biológica y su patrimonio arquitectónico; se requiere realizar una adecuada planeación que incluya el mejoramiento de espacios públicos, nuevas y variadas atracciones para la explotación de este importante renglón de la economía como la construcción de parques interactivos y temáticos, plazoletas, centros recreativos y culturales que permitan un desarrollo sostenible a través de un adecuado aprovechamiento del territorio; iniciativas que favorezcan condiciones de convivencia dignas y equitativas.

En la actualidad Guatapé se erige como uno de los centros más importantes del Oriente antioqueño. Sus pobladores con empuje y decisión han sabido sobreponerse a las dificultades por las que ha atravesado y han impulsado el comercio, la agricultura y el turismo con vehemencia”.

Justificación de las obras propuestas

Adecuación de la malla vial: Impulsar obras y proyectos sin la adecuada malla vial, pues la distribución que determina la Ley 105 de 1993 ha generado dificultades para la construcción, mejoramiento y sostenimiento de la infraestructura vial del municipio de Guatapé, principalmente por la alta inversión que requiere la red vial a cargo del municipio, que lo hace inviable financieramente, pues los recursos del ente municipal son sumamente limitados.

Del mismo modo la malla vial terciaria del municipio de Guatapé, especialmente la que comunica la ruta turística, anillo vial, veredas, quebrada Arriba, La Piedra, con el casco urbano, se encuentran en muy regular estado a pesar de las diferentes intervenciones puntuales en reconstrucción de la superficie de rodadura y en la remoción constante de derrumbes, afectándose de paso su función de vía alterna para posibilitar el manejo y desembotellamiento a causa del caos vehicular que se presenta los fines de semana y días feriados por el alto número de vehículos dentro del casco urbano que colapsa la movilidad dentro del municipio situación que va en detrimento del sector turístico como eje fundamental de la economía local.

Por la importancia de la malla vial urbana y rural del municipio para el desarrollo integral de Guatapé, la administración ha planeado en principio y en la medida de sus posibilidades, apuntar a dar soluciones técnicas definitivas para la consolidación de este importante corredor vial. La primera intervención está programada en el casco urbano para la recuperación aproximada de

10.000 m² de vías con concreto rígido y la aplicación de asfalto reciclado en 5 kilómetros del anillo vial vereda quebrada Arriba-La Piedra con el casco urbano.

Esta intervención se verá reflejada en beneficios como integración regional y social, disminución de los tiempos de recorrido en el anillo vial y el casco urbano, incentivo a los conductores a transitar por las vías mejoradas, generando una mayor presencia de vehículos, potenciando la ruta del anillo vial, vereda quebrada Arriba, La Piedra con el casco urbano como un destino turístico interesante para fomentar la inversión, al igual que generando una alternativa vial de acceso y salida del casco urbano, pero lo más importante, el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Aumentar la competitividad en el sector turístico: La construcción del parque temático e interactivo Guatapé 200 años, como iniciativa innovadora para el fortalecimiento turístico, espacio en el cual se pretende desarrollar una infraestructura de servicios recreativos, educativos y tecnológicos en 10.000 m² de terrenos aledaños al embalse de Guatapé dentro de la zona urbana.

Construcción Parque del Artista y el Artesano y su respectiva vía de ingreso, obra con la cual se continúa con la recuperación de la memoria histórica y cultural del municipio; se enaltece la vocación artesanal de nuestros pobladores y sus virtudes artísticas que se remontan un siglo atrás y que hoy sigue viva en la arquitectura urbana. Este espacio busca dar una mirada atrás a las costumbres ancestrales, el arraigo cultural de los pobladores y el coraje con el que se aferra a una identidad que lo distingue y la cual se niega a perder a pesar de la diversidad y las influencias culturales que le ha traído la actividad turística.

Escenarios deportivos: Es importante llevar a cabo la ejecución del proyecto para la adecuación y ampliación de la infraestructura de la Unidad Deportiva Hildebrando Giraldo Parra, para el fortalecimiento del centro de iniciación y formación deportivo. El municipio de Guatapé es uno de los pocos que cuenta con una unidad deportiva integrada dentro del casco urbano con un área de 25.000 m² compuesta por construcciones antiguas insuficientes e inapropiadas, para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas recreativas y competitivas; teniendo en cuenta el alto número de niños, jóvenes y adultos que participan en los diferentes procesos como escuelas de iniciación deportiva y clubes de fútbol, basquetbol, voleibol, bicirós, fútbol sala, tejo, canotaje, natación, esquite, atletismo, entre otros; se requiere de una modernización de dichos espacios con el fin de dar una mejor cobertura y atención a las necesidades de la población.

Con el fin de solucionar esta problemática, se tiene proyectada la construcción de nuevos y diversos escenarios deportivos que requieren del apoyo de las diferentes instituciones del orden nacional, dado que los recursos para el deporte a nivel municipal son muy limitados.

Atención a la primera infancia: Se viene trabajando con los hogares grupales en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar brindando atención a más de 150 niños en edades de 2 a 5 años, en espacios insuficientes y que cumplen con los mínimos requerimientos para la atención de esta población; esta situación hace que sea necesario la construcción de un hogar múltiple que posibilite mejorar los procesos educativos asociados al programa de desarrollo humano social integral movimiento niño, para lo cual el municipio de Guatapé cuenta con el terreno, pero no tiene los

recursos para su construcción. Los Hogares Múltiples están concebidos como una modalidad de atención a la primera infancia que busca dar respuesta a la necesidad de cualificar el servicio que vienen prestando los Hogares Comunitarios de Bienestar.

Esta ponencia pone a consideración de la Comisión Cuarta del Senado, el texto que viene aprobado por la Cámara de Representantes y la Comisión Cuarta del Senado de la República, en la cual se eliminó del proyecto original la creación de una Comisión de Seguimiento y una Condecoración, ya que se pueden suplir mediante otras actuaciones.

Proposición

De acuerdo con las anteriores consideraciones, solicito a la Plenaria del Senado de la República aprobar en segundo debate el Proyecto de ley número 276 de 2011 Senado, 127 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia, según texto propuesto.

Atentamente,

Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal,
Senador de la República.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 276 DE 2011 SENADO, 127 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al municipio de Guatapé en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorarse los 200 años de su fundación el 4 de octubre de 2011.

Artículo 2°. La Academia Colombiana de Historia, con la colaboración de la casa de la cultura del municipio de Guatapé editará una monografía de este municipio como compendio histórico del polo de desarrollo sociocultural y turístico y arqueológico de oriente cercano en el departamento de Antioquia.

Artículo 3°. La Nación erigirá un monumento a los fundadores en conmemoración de los 200 años, y lo colocará con una placa conmemorativa en el parque principal del municipio.

Artículo 4°. Autorízase a la Asamblea Departamental de Antioquia para la creación de una estampilla conmemorativa de los doscientos años de Guatapé, según diseños aprobados por la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Artículo 5°. Radio y Televisión de Colombia RTVC, producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional y Señal Colombia y la Radiodifusora Nacional, sobre los principales aspectos culturales, sociales, deportivos y turísticos del municipio.

Artículo 6°. De conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución, autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del Parque Temático e Interactivo “Guatapé 200 años”. Como iniciativa innovadora para el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

2. Adecuación y ampliación de la infraestructura de la Unidad Deportiva y Recreativa “Hildebrando Giraldo Parra”. Para el fortalecimiento del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

3. Rehabilitación de la Red Vial Urbana del municipio de Guatapé.

4. Construcción del Hogar Múltiple del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

5. Construcción “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso.

6. Mejoramiento de Espacios Públicos, zonas verdes y ornato del casco urbano del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

7. Mejoramiento de cinco kilómetros de la ruta turística anillo vial vereda Quebrada Arriba, La Piedra del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia a través de la aplicación de asfalto reciclado.

Artículo 7°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos, celebrar los contratos y tomar las decisiones necesarias de acuerdo con sus capacidades presupuestales para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°. Esta ley rige desde la fecha de promulgación.

Atentamente,

Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal,
Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISIÓN CUARTA DE SENADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 276 DE 2011 SENADO, 127 DE 2010 CÁMARA

por medio de la cual la nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde homenaje al municipio de Guatapé en el departamento de Antioquia, con motivo de conmemorarse los 200 años de su fundación el 4 de octubre de 2011.

Artículo 2°. La Academia Colombiana de Historia, con la colaboración de la casa de la cultura del municipio de Guatapé editará una monografía de este municipio como compendio histórico del polo de desarrollo sociocultural y turístico y arqueológico de oriente cercano en el departamento de Antioquia.

Artículo 3°. La Nación erigirá un monumento a los fundadores en conmemoración de los 200 años, y lo colocará con una placa conmemorativa en el parque principal del municipio.

Artículo 4°. Radio y Televisión de Colombia RTVC, producirá un programa de televisión y radio, que será transmitido por el canal institucional y Señal Colombia y la Radiodifusora Nacional, sobre los principales aspectos culturales, sociales, deportivos y turísticos del municipio.

Artículo 5°. De conformidad con los artículos 334, 341 y 359 numeral 3 de la Constitución, autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, y/o impulsar a través del Sistema Nacional de cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción del Parque Temático e Interactivo “Guatapé 200 años”. Como iniciativa innovadora para

el fortalecimiento y desarrollo del sector turístico en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

2. Adecuación y ampliación de la infraestructura de la Unidad Deportiva y Recreativa “Hildebrando Giraldo Parra”. Para el fortalecimiento del centro de iniciación y formación deportiva del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

3. Rehabilitación de la Red Vial Urbana del municipio de Guatapé.

4. Construcción del Hogar Múltiple del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

5. Construcción “Parque del Artista y el Artesano” y su respectiva vía de ingreso.

6. Mejoramiento de Espacios Públicos, zonas verdes y ornato del casco urbano del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia.

7. Mejoramiento de cinco kilómetros de la ruta turística anillo vial veredas Quebrada Arriba, La Piedra del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia a través de la aplicación de asfalto reciclado.

Artículo 7°. Autorízase al Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contra créditos, celebrar los contratos y tomar las decisiones necesarias de acuerdo con sus capacidades presupuestales para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°. Esta ley rige desde la fecha de promulgación.

Atentamente,

Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal,

Senador de la República.

Bogotá, D. C., abril 17 de 2012

Autorizamos el presente texto definitivo aprobado en Comisión Cuarta de Senado del Proyecto de ley número 276 de 2011 Senado, 127 de 2010 Cámara.

El Presidente,

Efraín Cepeda Sarabia.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 62 DE 2011
SENADO, 180 DE 2011 CÁMARA**

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

Honorable Senado de la República

Cumpliendo con la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta, rindo ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 62 de 2011 Senado, 180 de 2011 Cámara**, por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

Antecedentes del proyecto

Este proyecto de ley busca de manera particular y concreta declarar Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, con la firme intención de contribuir a la construcción de imaginarios turísticos y culturales que prohíjen la identidad y sentido de pertenencia de los colombianos.

Toda sociedad proyecta a partir del reconocimiento de su legado cultural, y el conocimiento de sus recursos arquitectónicos y naturales la identidad y sentido de pertenencia como cimiento de su desarrollo social; comoquiera, que en este caso, es necesario reconocer la relación del quehacer social del municipio de Aracataca en el departamento del Magdalena con el desarrollo turístico y cultural de la región, de manera especial, ya que en Aracataca nació el único Premio Nobel de Literatura con que cuenta Colombia: Gabriel García Márquez.

Entonces, es procedente que el Estado colombiano al tenor de nuestra Carta Política, fortalezca estas manifestaciones culturales, baluarte de los principios fundamentales de nuestro Estado Social de Derecho y su organización.

El proyecto que nos ocupa, propende valorar y reconocer al municipio de Aracataca, Magdalena, como expresión de la nacionalidad colombiana, en el que se ha consolidado la tradición, costumbres, hábitos y manifestaciones con especial interés turístico, histórico, político y cultural.

Marco histórico

El municipio de Aracataca, Magdalena, dentro de la historia política, social y cultural en este departamento y de Colombia y como principal testimonio del trascendental valor cultural que enaltece a los miembros de la comunidad nacional, merece ser reconocido por el Gobierno Nacional como Distrito Turístico y Cultural de la Nación.

Para lo cual presentamos una de las reseñas más completas que existen sobre este ente territorial y de la Casa Museo Gabriel García Márquez, como bien cultural y activo cardinal para convenir esta municipalidad en un lugar turístico de carácter regional, nacional e internacional. (Tomada de la página web del municipio de Aracataca, Ministerio de la Cultura y otros portales).

Personajes de Aracataca

En este lugar nació el 6 de marzo de 1927 Gabriel García Márquez; hijo de Gabriel Eligio García y de Luisa Santiago Márquez Iguarán. Este ilustre escritor, gloria para Colombia, quien con sus bellas historias macondianas plasmadas en sus obras como “Cien Años de Soledad” nos invita a conocer el municipio.

Reseña histórica

Aracataca es un municipio colombiano del departamento del Magdalena, su nombre se ha hecho mundialmente célebre por ser la cuna del premio Nobel de Literatura Gabriel García Márquez y del fotógrafo y caricaturista Leo Matiz Espinoza.

La fundación de Aracataca se remonta a 1885, habiendo sido elevada a la categoría de municipio en 1912 por la Ordenanza número 8 segregado del municipio de Pueblo Viejo.

Se inició Aracataca en las tierras de La Santísima Trinidad de Aracataca denunciadas como realengas y solicitadas en adjudicación por Don Basilio García en 1797. Para su origen como población nucleada debió ocurrir la manumisión de los esclavos, en 1851, y sus consecuencias inmediatas: Las Guerras Civiles entre liberales y conservadores, cruentas en las antiguas Provincias de Padilla y del Valle de Upar.

En los pueblos los grupos débiles de partido y de tierras huyeron a refugiarse en los montes; y encontraron, en 1857, en el antiguo Camino de la Montaña, la hacienda del italiano Giacomino Costa Colón, quien les parceló parte de su Santa Rosa de Aracataca para iniciar las

explotaciones de tabaco y de cacao y el corte de maderas. Para 1870 tenía Aracataca 292 habitantes, en su mayor parte refugiados, con marcada homogeneidad social y heterogeneidad cultural.

En 1889 se erigió en Corregimiento por Acuerdo número 9 de 26 de noviembre del honorable Concejo Municipal de San Juan del Córdoba. Luego la Compañía Francesa Inmobiliaria y de Plantaciones reemplazó en Aracataca la vocación de las parcelas de tabaco de los refugiados de las Guerras Civiles de la hacienda Santa Rosa de Aracataca del italiano Giacomino Costa Colón, por las de cacao, en las últimas décadas del siglo XIX; surgió en Aracataca la vereda Theobromina como centro agrícola de explotación de la fruta Theobroma, cacao, y con los inmigrantes franceses aparecieron las primeras memorias fotográficas del extraordinario pasado subregional.

En 1894 llegó el telégrafo, del que se conserva la construcción original, refaccionada en 1924, año en el cual laboró en sus instalaciones Gabriel Eligio García, por lo que hoy es Monumento Nacional.

Para 1908 llegó el ferrocarril a Aracataca, con la expectativa de un trazado final hasta el río Magdalena, ya fuere al Puerto del Plato o al Cerro del San Antonio.

El municipio de Aracataca está localizado a 25 kilómetros de Santa Marta (capital del departamento) y al norte del departamento del Magdalena, en la subregión de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Comprende dos regiones perfectamente definidas, una al occidente: plana y baja de altas temperaturas, en las proximidades de la Ciénaga Grande de Santa Marta, y la otra al oriente, formada por la Sierra Nevada de Santa Marta, que tiene elevaciones hasta de 5.775 m, y que tiene una temperatura promedio de 28°C.

El municipio de Aracataca, pertenece a la Zona Bananera, la cual está constituida por mantos sedimentarios del terciario, consistentes en afloramientos micénicos de areniscas pardas limosas y de estratificación cruzada; arcillas arenosas y pizarrosas y material metamórfico e ígneo.

Climatología

El municipio de Aracataca está influenciado por el grupo climático tropical lluvioso y dentro de este por el tipo de clima de sabana (AW. Húmedo seco).

Este clima se caracteriza por poseer dos estaciones secas. Las condiciones climáticas varían notablemente de acuerdo a la altitud; encontrándose desde el clima subnival, clima muy frío y frío húmedo en las partes más altas a los climas frío húmedo y muy húmedo en las zonas alrededor y debajo del páramo, pasando por climas templado, húmedo y muy húmedo en la zona cafetera en el paisaje de montaña y lomerío (1.000 y 2.000 msnm) llegando hasta climas cálido húmedo, cálido seco y muy seco en la parte baja; presentándose una pendiente de temperatura de 1.228°C/100 m.

La humedad relativa se mantiene alrededor del 90% en los meses lluviosos con una ligera variación en el mes de julio; en los meses secos varía entre el 84 y 88%. Las precipitaciones hasta los 100 msnm fluctúan entre los 267 y los 1.637 mm anuales según la estación meteorológica y sobre los 400 hasta los 2.200 msnm se mantiene entre los 2.200 y los 2.500 mm. Las precipitaciones tienen una estacionalidad marcada a través del año produciéndose las mayores precipitaciones en los meses de abril y mayo y en especial durante los meses de octubre y noviembre.

El municipio de Aracataca utiliza el Aeropuerto Simón Bolívar ubicada en la ciudad de Santa Marta, ya que este municipio se encuentra muy cerca a esta ciudad.

Aracataca es un municipio con variedad de cultura, paisajes naturales, diversidad gastronómica, y calidad humana.

Sitios de interés

El municipio de Aracataca cuenta con muchos sitios para conocer como son las fuentes de aguas:

Arroyo de Matute

Arroyo de Cataquita.

Arroyo de Tayrona.

Además, lo bañan los ríos Aracataca, Duriameina, Piedras y Fundación que lo separa del municipio del mismo nombre.

Se destacan las Haciendas Torrecilla y Matute.

Sobre la falda de la serranía de Aracataca en el sector de Cataquita, se encuentra la acequia que es muy visitada por los turistas.

Estación del ferrocarril

Camellón 20 de Julio.

Casa Museo Gabriel García Márquez, donde vivió el famoso escritor y Ganador del Premio Nobel de Literatura.

Casa del Telegrafista.

La Casa Museo Gabriel García Márquez, se proyecta como un espacio de reconocimiento y apropiación para que los cataqueros y los visitantes tengan la oportunidad de conocer aspectos del entorno en el que surgió la obra del Nobel, y en donde será posible realizar actividades que contribuyan al conocimiento, disfrute y difusión de su obra literaria. La Casa Museo Gabriel García Márquez, en la actualidad ya es sitio de peregrinaje de gabólogos y gabófilos de todas las latitudes de Colombia y del mundo.

El Museo en Aracataca cuenta con catorce ambientes característicos de las viviendas caribeñas y que de forma clara influenciaron la formación y producción del escritor.

1. Oficina del abuelo

Despacho del Coronel Nicolás Márquez Mejía, quien, según el mismo escritor, fue la persona más importante en su vida. En este espacio, donde se ocupaba de sus negocios y recibía a sus amigos, el coronel no sólo permitía la presencia de su nieto sino que lo ponía en contacto con los libros y la lectura, especialmente del diccionario de la lengua.

2. Sala de visitas

Cuando se trataba de personas muy importantes que se relacionaban con él por razones políticas o sociales, el coronel recibía a sus invitados en la sala contigua a su oficina.

3. Taller de platería

Este es el taller donde el coronel Nicolás Márquez pasaba horas fabricando pescaditos de oro con cuerpo articulado y ojos de esmeraldas, mientras su nieto se entretenía rayando con lápices de colores la pared que él mismo había ordenado preparar para que el niño tuviera dónde dibujar a sus anchas.

4. El cuarto de hospital

Esta estancia, al igual que la oficina del abuelo, la sala de visitas y el taller de platería, estaba vedada a las mujeres, pero con el tiempo se convirtió en un cuarto de hospital donde murió la tía Petra y agonizó la tía Wenefrida Márquez.

5. Comedor

El comedor era el centro de la vida social de la familia, el sitio de encuentro con amigos, conocidos y parientes cercanos o lejanos que casi siempre venía de lejos y que antes de partir recibían amplias muestras de la hospitalidad de la familia Márquez Iguarán.

Era también el espacio de transición entre el mundo masculino del abuelo y el mundo femenino de la abuela y las tías.

6. Sala de recibo

Junto con el comedor, esta sala estaba por entero al cuidado de las mujeres, y constituía un espacio para la conservación con las amigas y amigos más cercanos a la casa.

7. Corredor de las begonias

Lugar entrañable de la casa; tan amado por Tranquilina y Luisa Santiago como lo fue para Úrsula y las mujeres Buendía, el corredor de las begonias de la casa grande de Cien Años de Soledad. Aquí el sol y la naturaleza iluminan la casa y la alegran con sus trinos.

8. Cuarto de los abuelos

El coronel Nicolás Márquez Mejía, abuelo materno de Gabriel García Márquez, adquirió esta casa en 1912, cuando aún tenía paredes de bahareque y techo de palma. Aunque un incendio la destruyó casi por completo el 20 de julio de 1925, fue reconstruida de inmediato por la familia Márquez Iguarán.

9. Cuarto de Gabo Niño

La primera habitación en el recuerdo del escritor. Aquí dormían el pequeño Gabriel y la tía Mama, prima hermana del abuelo, quien vivía en la casa de Cataca desde que murieron sus padres. Aquí se grabaron las primeras sensaciones y emociones de su infancia: el afecto de su abuela, los olores de la casa, las voces de los seres queridos que lo rodeaban.

10. Cuarto de Sara Emilia

En esta habitación de Sara Emilia Márquez, hija del tío Juan de Dios y criada también por los abuelos, reposaba un tesoro que despertó desde muy temprano los apetitos de lector del pálido y ensimismado Gabriel José: la colección de cuentos de Calleja, que le llamaban poderosamente la atención por sus ilustraciones a color, especialmente, los relatos de la Historia Sagrada.

Sustentación jurídica

Este proyecto de ley, se presenta en uso de las facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 5ª de 1992.

Comentarios al proyecto

Al analizar la importancia que se declare como Distrito Turístico y Cultural de la Nación el municipio de Aracataca, Magdalena, también se busca darle su respectivo reconocimiento a los recursos arquitectónicos y naturales, e igualmente a su Identidad y como consecuencia al cimiento de su desarrollo social. Como es evidente, la relación de este municipio con el desarrollo del departamento del Magdalena es expresión de la nacionalidad colombiana, en la que se han consolidado aspectos tan relevantes como lo son la tradición, la costumbre, los hábitos y las manifestaciones de Interés turístico, político y cultural.

Como magdalenense, le doy apoyo incondicional a este proyecto y solicito a ustedes compañeros de la Comisión Cuarta del Senado de la República, se dé

el respectivo debate, ya que con el mismo estaríamos contribuyendo al desarrollo del departamento del Magdalena y especialmente del municipio de Aracataca, para lo cual esta declaratoria le permitirá tener recursos importantes a través del desarrollo turístico y cultural, amén de obtener la financiación del Gobierno Nacional para la realización de importantes obras de desarrollo con el fin de establecer una base industrial que establezca las finanzas municipales en el futuro.

Proposición final

Por las razones expuestas anteriormente solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República, la aprobación en segundo debate al proyecto de ley que nos ocupa, sin modificaciones, para su trámite en el Congreso y así convertirse en ley de la República.

ARTICULADO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 62 DE 2011 SENADO, 180 DE 2011 CÁMARA

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, ubicado en el departamento del Magdalena.

Artículo 2°. Declárese como bien de interés Turístico y Cultural de la Nación el Complejo Arquitectónico conformado por la Casa del Museo Gabriel García Márquez, la Estación de Ferrocarril y la Casa del Telegrafista.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, efectuar las apropiaciones presupuestales que crea pertinentes para el fomento de las diversas actividades encaminadas a posicionar a Aracataca como un destino turístico y cultural de Colombia, exaltando el valor cultural, artístico e ideológico y de ser el espacio geográfico donde nació Gabriel García Márquez, Premio Nobel de Literatura.

Artículo 4°. Inversiones y su financiamiento. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 354 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el municipio y la comunidad.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Ponentes,

Efraín Cepeda Sarabia, José Francisco Herrera,

Senadores de la República.

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN CUARTA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 062 DE 2011 SENADO, 180 DE 2011 CÁMARA

por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, ubicado en el departamento del Magdalena.

Artículo 2°. Declárese como bien de interés Turístico y Cultural de la Nación el Complejo Arquitectónico conformado por la Casa del Museo Gabriel García Márquez, la Estación de Ferrocarril y la Casa del Telegrafista.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional, efectuar las apropiaciones presupuestales que crea pertinentes para el fomento de las diversas actividades encaminadas a posicionar a Aracataca como un destino turístico y cultural de Colombia, exaltando el valor cultural, artístico e ideológico y de ser el espacio geográfico donde nació Gabriel García Márquez, Premio Nobel de Literatura.

Artículo 4°. Inversiones y su financiamiento. A partir de la sanción de la presente ley y conforme a lo establecido en los artículos 288, 334, 341 y 354 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar obras de interés para el municipio y la comunidad.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Efraín Cepeda Sarabia, José Francisco Herrera Acosta,

Senadores Ponentes.

Bogotá, D. C., noviembre 1° de 2011.

Autorizamos el presente texto aprobado en Comisión Cuarta de Senado del Proyecto de ley número 62 de 2011 Senado, 180 de 2011 Cámara.

El Presidente,

Efraín Cepeda Sarabia.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 192 DE 2011 SENADO, 021 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los trescientos (300) años de la aparición de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

Doctor

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Honorables Senadores:

Por honrosa designación que me hiciera la Presidencia de la Comisión Cuarta, para rendir ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 192 de 2011 Senado, 021 de 2011 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los trescientos (300) años de la aparición de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones*, presentado a consideración del Congreso por el honorable Representante Carlos Eduardo León Celis y el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román, en los términos del artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

Según constancia expedida por la Secretaría General de la Cámara de Representantes, en Sesión Plenaria del día 14 de diciembre de 2011, fue aprobado en segundo debate el texto definitivo sin modificaciones del proyecto de ley enunciado anteriormente, y sufrió los trámites pertinentes, según lo expresan las Actas de Sesiones Plenarias de la Cámara de Representantes números 107 y 108 del 13 y 14 de diciembre de 2011, respectivamente.

Por lo anterior, el proyecto de ley citado, debe seguir su curso normal, legal y reglamentario y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

En atención a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, se inició el estudio y análisis del proyecto de ley, así:

1. Contenido del proyecto

La iniciativa es de carácter legislativo y fue presentada conjuntamente por un Representante y un Senador, cumpliendo de esta manera las condiciones reglamentarias para poder ser considerada, estudiada y convertirse posteriormente en ley de la República.

Su contenido pretende “permitir la vinculación de la Nación en la conmemoración y celebración de los 300 años de la aparición de nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, Norte de Santander. La vinculación expresada en el texto del proyecto de ley pretende la vinculación del Gobierno Nacional con las asignaciones presupuestales necesarias para la construcción de un oratorio, ampliación de la plazoleta y mejoramiento de las redes peatonales de acceso al santuario ya existente.

Igualmente se conceden las autorizaciones respectivas para realizar los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del objeto del proyecto de ley presentado.

2. Importancia

La importancia de esta iniciativa parlamentaria, radica igualmente en los aspectos religiosos, culturales e históricos de la imagen venerada por miles de colombianos oriundos de la provincia de Ocaña, sur del Cesar y sur de Santander. Es un santuario que turísticamente representa un lugar especial y es de alto contenido social.

Es grato e importante recordar la historia de los miembros de la familia ocañera Melo Rodríguez, quienes al tallar la canoa, del árbol talado, quedó al descubierto “Una imagen de María Santísima mi señora a modo de concepción, de medio relieves, juntas y puestas las manos sobre el pecho, con acción del rostro como dirigido al cielo, con su corona imperial, parada sobre su media luna, todo del color del mismo palo, la cual vista y reparada por Cristóbal Melo, metiendo las manos al hijo que a la sazón era el que cortaba con el hacha, le detuvo el golpe, y postrados padre e hijos, adoraron aquella rica joya, de la que se dice, despedía de sí no solo una gran luz, sino el aromático olor de todo el árbol, como cuando lo cortaron...”.

El 21 de agosto de 1972, el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1425, “por el cual se declara Monumento Nacional el Santuario de Nuestra Señora de Torcoroma, llamado “Agua de la Virgen”, dándole singular importancia al sitio donde se verificó el prodigio del árbol el 16 de agosto de 1711. (...)”

3. Alcance de la iniciativa

El anterior relato histórico-religioso, nos indica la gran nobleza y fervor de todos los ocañeros, santandereanos y costeños que a lo largo de 300 años, han comprobado a través de su fervor y veneración, toda una idiosincrasia y

cultura innata, que ha identificado a muchos colombianos a través de tres décadas.

Por lo anterior, la iniciativa es del querer de una gran masa de pobladores colombianos de la región nororiental del país y se vería con Agrado por parte de un gran sinnúmero de colombianos devotos de la imagen de la Virgen de Torcoroma.

4. Aspectos constitucionales y legales

Los artículos 150, 154, 334, 341, y 359, se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen sus miembros de presentar proyectos de ley y/o actos legislativos; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado y también la facultad de prohibir constitucionalmente aspectos legales que no estén de acuerdo con nuestra Carta Magna.

Un aspecto de vital importancia es el de recordar o resaltar la existencia de la libertad de cultos, plasmado en el artículo 19 de nuestra Constitución Política, puesto que fue el constituyente primario de 1991, quien dispuso que tal norma tuviese este rango. Dicha disposición reza:

“Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.

Adicionalmente, la Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso) dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en cualquiera de las 2 Cámaras en que se encuentra conformado nuestro Congreso Nacional.

Por lo anterior, considero y he llegado a la conclusión de que el Proyecto de ley número 192 de 2011 Senado, se enmarca dentro de los aspectos legales y constitucionales; que el Congreso Nacional no invade competencias de otras Ramas del Poder Público.

Que igualmente, el proyecto de ley que nos ocupa, ha estado cumpliendo en debida forma, el trámite legislativo que le corresponde, según lo establecido en la Ley 5ª de 1992.

En mérito de lo expuesto anteriormente, me permito presentar ante la honorable Comisión Cuarta del Senado de la República, la siguiente

Proposición

Propongo a los honorables Senadores de la República, dar Segundo debate al Proyecto de ley número 192 de 2011 Senado, 021 de 2011 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los trescientos (300) años de la aparición de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones*, conforme fue aprobado en todo su trámite por la honorable Cámara de Representantes, en sus sesiones 107 y 108 de diciembre de 2011.

Cordial saludo,

José Iván Clavijo Contreras,
Senador ponente.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 192 DE 2011 SENADO, 021 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los trescientos (300) años de la aparición de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene como fundamento, permitir que la nación se asocie a la conmemoración y rinda público homenaje a Nuestra Señora de las Gracias

de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander, con motivo de la celebración de los trescientos (300) años de su aparición, que se cumplirá el 15 de agosto de 2011.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150, 288, 334, 341, y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de beneficio para el santuario de la Virgen de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña en el departamento Norte de Santander:

- Construcción de un oratorio.
- Ampliación de la plazoleta
- Mejoramiento de las redes peatonales de acceso al santuario.

Artículo 3º. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en el respectivo Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

José Iván Clavijo Contreras,
Senador ponente.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN COMISIÓN CUARTA DE SENADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 192 DE 2011 SENADO, 021 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los trescientos (300) años de la aparición de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene como fundamento, permitir que la nación se asocie a la conmemoración y rinda público homenaje a Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander, con motivo de la celebración de los trescientos (300) años de su aparición, que se cumplirá el 15 de agosto de 2011.

Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 150, 288, 334, 341, y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de beneficio para el santuario de la Virgen de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña en el departamento Norte de Santander:

- Construcción de un oratorio.
- Ampliación de la plazoleta.

- Mejoramiento de las redes peatonales de acceso al santuario.

Artículo 3°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en el respectivo Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

José Iván Clavijo Contreras,
Senador ponente.

Bogotá, D. C., mayo 9 de 2012

Autorizamos el presente texto definitivo aprobado en primer debate del Proyecto de ley número 192 de 2011 Senado, 021 de 2011 Cámara.

El Presidente,

Efraín Cepeda Sarabia.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.

CONTENIDO

Gaceta número 311 - Martes, 5 de junio de 2012

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.

Proyecto de ley número 246 de 2012 Senado, por medio del cual se crean estímulos para el fomento de la práctica del fútbol femenino en Colombia y se dictan otras disposiciones 1

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo al Proyecto de ley número 276 de 2011 Senado, 127 de 2010 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Guatapé, en el departamento de Antioquia..... 3

Ponencia para segundo debate, articulado y texto aprobado al Proyecto de ley número 62 de 2011 Senado, 180 de 2011 Cámara, por la cual se declara Distrito Turístico y Cultural de la Nación, el municipio de Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones 7

Ponencia para segundo debate, texto del proyecto y texto definitivo del Proyecto de ley número 192 de 2011 Senado, 021 de 2011 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los trescientos (300) años de la aparición de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander y se dictan otras disposiciones 10